



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: SM-JDC-399/2012

ACTOR: JOSÉ JUAN CANDELARIA
PARTIDA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL
ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN SAN
LUIS POTOSÍ

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de marzo de dos mil doce, con fundamento en los artículos 26 párrafo 3 y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los diversos 20 fracción III, 21 y 103, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** de esta fecha, dictado por el Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz, Presidente de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día que transcurre, la suscrita actuaria **LO NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de esta Sala, anexando copia del mismo en una foja.

DOY FE. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA REGIONAL MONTERREY
ACTUARIA

ACTUARIA


ROSA MARGARITA MÉNDEZ TRUJILLO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

27 MAR 2012 14:29:31s

TEPJF SALA MTY

SECRETARIA GENERAL

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SM-JDC-399/2012

ACTOR: JOSÉ JUAN CANDELARIA
PARTIDA

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS
POTOSÍ

ACTUARIA
TEPJF SALA MTY

27 MAR 2012 14:32:19s

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

VISTOS: I. El acuerdo plenario emitido por esta Sala Regional el día veintitrés del mes en curso, dentro de los autos del asunto general identificado con la clave **SM-AG-9/2012**, en el que se determinó que el escrito presentado por José Juan Candelaria Partida, el día veintiuno de marzo del presente año, debe ser registrado, turnado y sustanciado como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; II. Las constancias originales con las que se integró el referido asunto general.

No pasa inadvertido, que dado como fue presentado el medio de impugnación que nos ocupa, a la fecha no se ha realizado el trámite respectivo a que alude el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, fracción III, 204, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 37, fracciones II y XIII, 39, fracción XVIII, y 77 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General 5/2011 de la Sala Superior, relativo al turno de asuntos competencia de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y con apoyo en lo ordenado en el acuerdo plenario de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA REGIONAL MONTERREY
ACTUARIA

veintitrés de marzo del presente año, emitido en el expediente **SM-AG-9/2012** del índice de esta Sala Regional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En observancia a lo resuelto por este órgano jurisdiccional y previas las anotaciones en los registros correspondientes, con la copia certificada del mencionado acuerdo plenario y las constancias originales que conformaron el asunto general número **SM-AG-9/2012**, intégrese el expediente que corresponda y regístrese con la clave **SM-JDC-399/2012**.


SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado en la resolución plenaria de mérito, y con apoyo además en lo dispuesto en el punto Décimo, párrafo segundo, del Acuerdo General 5/2008 de la Sala Superior, **túrnese** el presente expediente a la ponencia a cargo de la **Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno**, para los efectos previstos en los artículos 17 y 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Notifíquese por estrados conforme a lo dispuesto por los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los numerales 102 y 103 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, hágase del conocimiento público a través de la página de Internet con que cuenta este Tribunal.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**


RUBÉN ENRIQUE BECERRA ROJASVÉRTIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA REGIONAL MONTERREY
ACTUARIA